



SECCION 1ª N° 3653 /

LAS CONDES, **11 JUN 2020**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.chilecompra.cl.
2. El Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. El Decreto N°4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero de 2020, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus., el cual fue modificado por el Decreto N°6, de fecha 6 de marzo de 2020, publicado el 7 de marzo de 2020.
5. El Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

Que, como consecuencia de la solicitud remitida por el Delegado Provincial de Santiago, don Enrique Beltrán Navarrete, surge la necesidad de concurrir en ayuda de ciudadanos bolivianos que se encuentran en la comuna de Las Condes, siendo urgente y necesario contratar el servicio de alimentación para asistirlos y facilitar el cumplimiento de su cuarentena en nuestro país.



7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. Correo electrónico, de fecha 9 de junio de 2020, enviado por doña Sofia Ramírez, Commercial Manager de la empresa Gate Gourmet Catering Chile Limitada, en que consta cotización por el servicio de alimentación.
2. El Informe de Imputación N° 5765 de fecha 10 de junio de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Acta N°50 en que consta el Acuerdo N°429 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 10 de junio de 2020.
4. El Certificado emitido por el Director de Coordinación de Operaciones (S) de junio de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
5. Carta de mayo 2020, remitida por don Enrique Beltrán Navarrete, Delegado Provincial de Santiago, en que consta solicitud de ayuda señalada precedentemente.

DECRETO

1. **CALIFICASE** como urgente la necesidad de concurrir en ayuda de ciudadanos bolivianos que se encuentran en la comuna de Las Condes, siendo necesario contratar el servicio de alimentación para asistirlos y facilitar el cumplimiento de su cuarentena en nuestro país, por un monto de \$9.100.525, IVA incluido, en virtud de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus.
2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa Gate Gourmet Catering Chile Limitada, Rut N°85.628.800-5, representada por don Jesús Parrilla Recuero, Rut: [REDACTED], / ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Oscar Bonilla N°9469, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, para contratar el servicio de alimentación para concurrir en ayuda de ciudadanos bolivianos que se encuentran en la comuna de



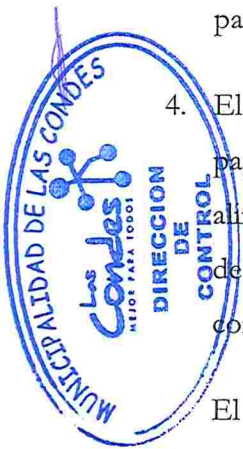
Las Condes, con el fin de asistirlos y facilitar el cumplimiento de su cuarentena en nuestro país, por un monto de \$9.100.525, IVA incluido, en consideración de lo señalado por el Decreto N°4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero de 2020 y su posterior modificación, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y el Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Asimismo, según cotización presentada por la empresa y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable contratar los servicios solicitados de manera imperiosa e impostergable.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia de contratar el servicio de alimentación para ser utilizado durante el período de la pandemia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.-

3. **CONTRATASE**, con la empresa Gate Gourmet Catering Chile Limitada, Rut N°85.628.800-5, precedentemente individualizada, el servicio de alimentación para concurrir en ayuda de ciudadanos bolivianos que se encuentran en la comuna de Las Condes, con el fin de asistirlos y facilitar el cumplimiento de su cuarentena en nuestro país, por un monto total de \$9.100.525, IVA incluido.-

4. El Valor del contrato con la empresa es por un total de \$9.100.525, IVA incluido. El pago de la factura será en pesos (\$) más IVA, de acuerdo con la cantidad de servicios de alimentación hayan sido entregados, según el valor ofrecido en la cotización de fecha 26 de mayo de 2020, esto es, \$9.500 más IVA por servicio, y una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados

El precio ofrecido por el contratista, en su cotización de fecha 26 de mayo de 2020, esto es, \$9.500 más IVA, tendrán carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. El contratista se obliga a no incrementar del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los insumos nacionales o importados ofertados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.



5. La factura deberá ser entregada al Supervisor Municipal, dentro de los primeros 20 días corridos siguientes al de la fecha de la respectiva recepción de los servicios entregados. ✓
La factura deberá indicar a lo menos lo siguiente:

- a. Servicio realizado, detallando la cantidad de servicios de alimentación entregados.
- b. Número de Decreto de Contratación y su fecha. ✓

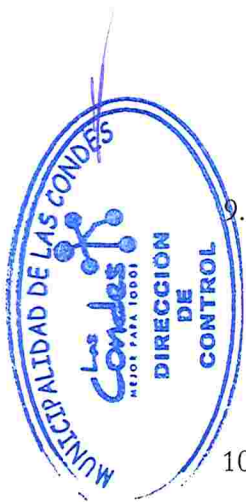
El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal, mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: ✓
Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria

6. La empresa deberá prestar el servicio de alimentación, a solicitud del Supervisor Municipal, a contar de la fecha de emisión de la orden de compra y publicada en el portal www.mercadopublico.cl y durante el plazo máximo de 2 meses desde la misma fecha, plazo que podrá ser modificado de común acuerdo por las partes.
7. La vigencia del presente contrato será de 1 meses a contar de la emisión de la orden de compra respectiva en el portal www.mercadopublico.cl, plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo entre las partes, debiendo ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio. ✓
8. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la supervisión del contrato. ✓

El Supervisor Municipal tendrá la obligación de elaborar una nómina de quienes reciban el servicio de alimentación, debiendo señalarse el nombre, rut y firma de la persona que recibe cada servicio. ✓

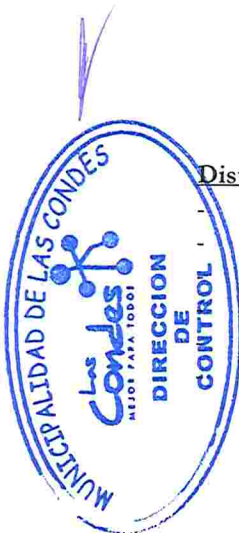
9. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.

10. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, por la suma de \$9.100.525, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.



11. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
12. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

Deum

